

TRANSICIÓN DE LA PLATAFORMA SECOP I A SECOP II.

Paola Andrea Tofiño Zamorano
Abogada

RESUMEN

El objetivo del presente documento es establecer la eficiencia del uso de la plataforma SECOP, en la contratación estatal, enfocándonos en la modalidad de licitación pública, por ser esta la regla general de las modalidades de contratación, que establece la normatividad colombiana; lo cual permitiría conocer la efectividad de la misma, en la adquisición de bienes, obras o servicios, a través de los cuales el estado, cumple con sus fines esenciales.

Palabras claves: SECOP, Contratación estatal, Licitación pública,

INTRODUCCIÓN

La contratación estatal en Colombia, ha sido sujeto de modificaciones a través de las normas que las rigen, y la modernización del estado mediante el uso de las tecnologías de la información, buscando dar cumplimiento a los principios que la rigen, en especial los principios de eficiencia, transparencia y libre concurrencia, pues al permitir que la contratación estatal, se realice a través de estas plataformas, se pretende minimizar el fenómeno de la corrupción, ya que al realizarse mediante un sistema de compras públicas, todos los interesados (entidad, proveedor y terceros interesados), en acceder a la contratación del estado pueden realizarlo, por otra parte le garantiza al estado que la oferta que se elige es la mejor, toda vez, que, una vez valorada la oferta la misma se ajusta a las necesidades de la entidad, resultando ser la oferta más favorable, no solamente en su precio, sino también en la idoneidad y experiencia que tiene el oferente, que resultó ser el adjudicatario del proceso de Licitación Pública.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

SECOP, es el Sistema Electrónico de Compras, actualmente es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -. La plataforma SECOP, se adoptó en Colombia, como un incentivo para el uso del comercio electrónico, a través de una plataforma que sea transaccional, en la que se dé cumplimiento a los principios que rigen la contratación estatal, la cual, es la manera como el Estado cumple sus fines esenciales, contemplados en los artículos 2, 365 y 366 de la constitución política.

La importancia de la efectividad del uso de la plataforma SECOP, es la determinación de la correcta inversión de los recursos públicos que invierte el estado para la continuidad del funcionamiento de este, a fin de no generar paralización en las actividades diarias que debe cumplir el estado en el desarrollo de sus fines frente a las obligaciones que tiene con sus administrados.

Sin embargo, son pocos los recursos encontrados frente a la investigación del uso de la plataforma SECOP en Colombia, por ser esta una plataforma joven, de la cual no se ha generado suficiente información, más que la producida por la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente-, quien es la encargada de administrar la plataforma, a través de los manuales, guías, circulares y documentos tipo.

El interés de la investigación nace de un tema poco abordado como fue descrito anteriormente, frente a la problemática que se presenta en Colombia, con relación a la contratación estatal, en la cual se han presentado diversos casos de corrupción, entre esos se encuentra el sonado caso de ODDEBRECHT, de acuerdo a la noticia publicada en el Canal Caracol, el día 2 de diciembre de 2018, en la que se da a conocer el modus operandi, de esta firma en el proceso de contratación del tramo II de la denominada RUTA DEL SOL, en esta uno de los implicados relata, como sucedieron los hechos dentro de lo cual manifiesta “aquí

no fue un solo soborno, fueron muchos sobornos. Unos disfrazados de lobby, otros disfrazados de contratos simulados y otros directamente”.

Lo anterior permite determinar, como, si bien es cierto los procesos de contratación se publican en el SECOP I, la información que está dispuesta en esta plataforma, no permite, realizar un seguimiento en tiempo real a los procesos, ya que esta plataforma es de simple publicidad, lo que permitía que se diera el manejo inescrupuloso de esta, a fin de favorecer al contratista, que paga los sobornos, violentándose así, los principios que rigen la contratación estatal.

Es por esto que se hace pertinente plantear la siguiente pregunta de investigación: **¿Es eficaz el uso de estas plataformas en el cumplimiento de los objetivos de la contratación estatal, en los procesos de licitación pública?**

Objetivos

Objetivo General

- Identificar si el uso de estas plataformas, ha servido para dar cumplimiento a los principios que rigen la contratación estatal y los fines esenciales del estado, consagrados en la Constitución Política y demás normas.

Objetivos Específicos

- Determinar las consecuencias que podrían darse, por no hacer uso de estas plataformas
- Analizar cómo dar solución a los problemas que se pudieran ocasionar, en caso de presentarse fallas técnicas en el uso de la plataforma

DESARROLLO

En un principio la plataforma SECOP, se contempló como una plataforma de información, pues en esta se consignan, todos los documentos que surgen en el desarrollo de los procesos de contratación que adelanta la entidad territorial.

La finalidad del uso de la plataforma SECOP, es acercar el accionar del estado en la contratación pública y los ciudadanos, en aras de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad, de los diferentes actos que se producen en el desarrollo del proceso de contratación, permitiendo la interacción entre el estado y los ciudadanos, ya sea en calidad de proponentes, veedores o de simple consulta, es por eso, que se avanza de la plataforma SECOP I a SECOP II, pues pasamos de una plataforma meramente informativa a una plataforma transaccional, en la que interactúan en tiempo real, contratante (entidad territorial o del orden nacional) y contratista (particular, persona natural o jurídica u otra permitida por la legislación colombiana), por otro lado, se busca garantizar la correcta inversión de los recursos destinados a la contratación, al elegir la mejor propuesta para satisfacer la necesidad de la entidad contratante, en un menor tiempo, que permita que el estado sea más eficiente.

De acuerdo a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del año 2018, el SECOP, tiene tres componentes que lo integran, los cuales son:

SECOP I: Es la plataforma en donde todas las entidades que desarrollan la contratación con recursos públicos, publican todos los documentos que se originan en el proceso de contratación, la finalidad de esta plataforma, es únicamente de publicidad.

SECOP II: Es una plataforma transaccional, en la cual se desarrolla la contratación de las entidades que hacen uso de recursos públicos en su contratación, en esta plataforma la contratación se desarrolla en línea, aquí interactúan entidad y proveedor, a través de las

cuentas que deben tener cada uno a fin de poder llevar a cabo la contratación, por otra parte, en esta plataforma los terceros interesados pueden hacer seguimiento a la contratación.

TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Es una plataforma transaccional de comercio electrónico, en la cual las entidades compradoras hacen transacciones de los procesos de contratación a adquirir (bienes, y servicios) a través de acuerdos marco de precios, o por contratos de agregación de demanda o adquisición de bienes en la modalidad de mínima cuantía en grandes superficies.

A pesar de contar el SECOP, con tres plataformas diferentes, la información que publiquen las entidades, solo podrá hacerse utilizando una sola plataforma, a fin de que no se vaya a duplicar la información consignada en el SECOP.

Los órganos de control y la ciudadanía pueden verificar la transparencia y publicidad en el SECOP, de los procesos de contratación, mediante la vista pública del SECOP, para lo cual la entidad debe informar el número del proceso y el enlace específico, para realizar la consulta.

En atención a las estadísticas que maneja el SECOP, las cuales se muestran en el presente documento, y se pueden consultar en la página web www.colombiacompraeficiente.gov.co se ha determinado que el uso de la plataforma, ha resultado ser eficaz en los procesos de contratación, pues cada vez, son más las entidades que hacen uso de esta, lo que ha significado un gran ahorro económico para las entidades, al minimizar los costos en los que se incurren en los procesos de contratación.

QUE ES LA CONTRATACIÓN ESTATAL

La contratación estatal, es la manera como el estado colombiano, cumple los fines esenciales del estado, promulgados en el artículo 2 de la constitución política, en Colombia,

en aras de garantizar a todos sus administrados el cumplimiento efectivo de los derechos consagrados en la constitución política.

La contratación estatal se encuentra establecida en la Ley 80 de 1993, la contratación estatal, tiene unos principios que deben ser acatados desde el inicio del proceso de contratación, estos principios están contemplados en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

La contratación estatal, es una función pública, que se encuentra reglada, la cual se desarrolla a través de los servidores públicos, la contratación estatal se encuentra dividida en modalidades de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual modifico la Ley 80 de 1993. Las cuales son las siguientes:

1. **Licitación pública**, Es la regla general de la contratación estatal, es decir, todos los bienes, obras o servicios que vaya adquirir el estado, en el cumplimiento de sus cometidos, deben celebrarse optando siempre por esta modalidad.
2. **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, esta modalidad, se utilizará cuando los bienes, obras o servicios a contratar, reúnen unas características, circunstancias o destinación de que permitan adelantar el proceso de contratación de manera simplificada, que permitan garantizar la eficiencia de la gestión contractual, para que se pueda optar por esta modalidad de contratación, los bienes, obras o servicios se deben enmarcar en cualquiera de las causales taxativas, que contempla la realización de esta modalidad, de conformidad con lo establecido el artículo 2 numeral 2 Literales a al i, de la Ley 1150 de 2007.
3. **Concurso de Méritos**, esta modalidad procede, en la escogencia de consultores o proyectos, los cuales deberán desarrollarse conforme los establece el numeral 3 del

artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el capítulo 2, subsección 3, artículos 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.25 del Decreto 1082 de 2015.

4. **Contratación Directa**, procede única y exclusivamente cuando, la necesidad de la entidad pública, se ajusta en cualquiera de las causales contempladas de manera taxativa en los literales a) hasta el literal j) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
5. **Contratación de Mínima Cuantía**, esta modalidad procede en razón a la cuantía del proceso que adelanta la entidad, la cual no deberá exceder el 10% del valor de la menor cuantía de la entidad, sin importar el objeto a contratar, la cual se debe desarrollar en estricto cumplimiento de las reglas establecidas en los literales a) al d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En atención a lo establecido en la Ley 527 de 1999, se estableció que, podrán tener lugar por medios electrónicos, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, y para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas.

Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Con base en este precepto el Gobierno Nacional en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, dispuso el desarrollo del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, el cual es el encargado de registrar toda la información que se produce en la realización de los procesos de contratación estatal, sin importar la modalidad que se utilice para dar cumplimiento a esta.

Anterior a la expedición de la Ley 1150 de 2007, el Gobierno Nacional desde el año 2003, creó el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, el cual en su momento de

creación tenía como finalidad la adopción de medidas que garanticen los principios de eficiencia y transparencia en la contratación pública con miras a “alcanzar dos objetivos: pulcritud en la selección de contratistas y condiciones de contratación más favorables para el Estado”

Inicialmente en marzo de 2003 entró en funcionamiento el Portal Único de Contratación como mecanismo de información de los procesos contractuales del Estado, siendo este, el único medio por el cual se comunican las partes involucradas en los procesos de contratación.

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública actualmente es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-. Este sistema se constituye en una herramienta que permite acercar el accionar de las entidades del Estado en materia de contratación pública con el ciudadano en general, siendo coherentes con las políticas del actual gobierno en las cuales se busca que las acciones del gobierno nacional estén orientadas hacia la transparencia y la rendición de cuentas.

Todas las entidades que utilicen en su contratación recursos públicos están obligados a publicar todos sus procesos contractuales en el SECOP, pues es este el único medio válido de publicación de la actividad contractual de conformidad con lo establecido en los artículos 3 de la Ley 1150 de 2007, 223 Decreto 019 de 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 20015.

QUE ES EL SECOP I

Es la plataforma en la cual las Entidades Estatales deben publicar los Documentos del Proceso, desde la planeación del contrato hasta su liquidación. También permite a las Entidades Estatales y al sector privado tener una comunicación abierta y reglada sobre los Procesos de Contratación.

La actividad de las Entidades Estatales en el SECOP ha mejorado sustancialmente desde el 2011:

Tabla 1 - Publicidad de la contratación en el SECOP

Total publicado	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Valor (<i>miles de millones de pesos</i>)	\$33.093	\$50.880	\$73.507	\$94.534	\$121.255	\$83.747
Número de contratos	195.135	439.562	549.868	760.643	886.242	1.023.981
Nivel nacional	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Valor (<i>miles de millones de pesos</i>)	\$16.607	\$30.764	\$40.334	\$24.028	\$69.266	\$42.343
Número de contratos	75.192	151.816	171.307	236.972	209.742	211.229
Nivel territorial	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Valor (<i>miles de millones de pesos</i>)	\$16.485	\$20.115	\$33.173	\$67.709	\$51.989	\$41.404
Número de contratos	119.943	287.746	378.561	523.671	676.500	812.752

F

Fuente: Colombia Compra Eficiente WEB

QUE ES EL SECOP II

Es una plataforma transaccional de contratación en línea con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan, adjudican Procesos de Contratación y celebran contratos electrónicos. Los Proveedores pueden presentar manifestaciones de interés, observaciones, ofertas y firmar contratos. Toda la etapa de gestión contractual está contenida en la plataforma, lo que significa que Entidad y Proveedor deben incluir en el SECOP II la información correspondiente (garantías, facturas, informes de supervisión, modificaciones, etc.)

En atención a las estadísticas que presenta la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se puede determinar que el uso de la plataforma SECOP, está cumpliendo con la finalidad para la cual fue creada, es decir, el cumplimiento de los fines del

estado, a través de la contratación pública, logrando la correcta inversión de los recursos públicos, generando un ahorro en los costos, en que se incurren en el desarrollo de los procesos de contratación.

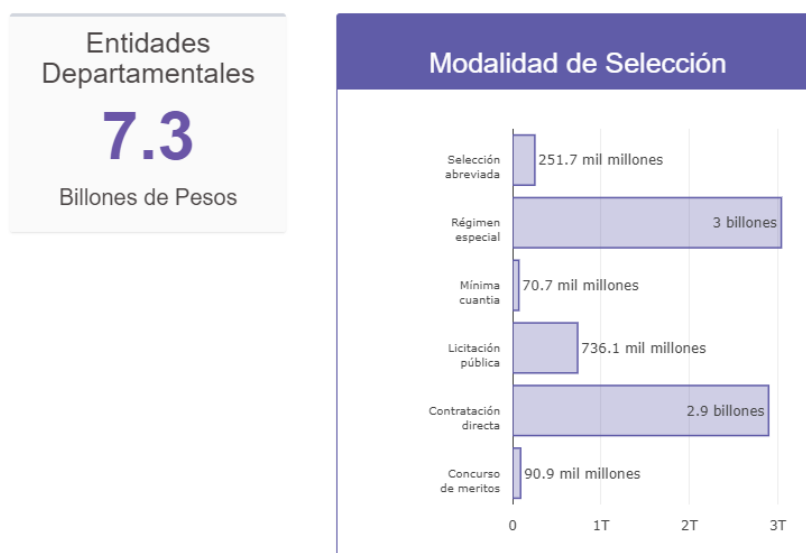
Con base en las estadísticas que presenta el SECOP en el año 2018, se puede determinar el ahorro en dinero que se ha logrado, a través del uso que se hace de la plataforma, tal y como se muestra en los siguientes gráficos:

Gráfico 1. Indicador del valor de la contratación 2018



Fuente: Colombia Compra Eficiente WEB

Gráfico 2. Indicador del valor de la contratación 2018 por modalidad de selección



Fuente: Colombia Compra Eficiente WEB

La información anterior nos muestra el ahorro en dinero que se ha logrado, a través del uso que hace de la plataforma secop, de lo que va del año 2018.

Ahora, otra estadística del año en curso, nos muestra como es la interacción entre los ciudadanos y el estado, a través de la manifestación de interés de participar en los procesos de selección de contratista, en las diferentes modalidades, siendo la Licitación pública, la modalidad de selección en la que más interacción se tiene.

Grafico 3. Resumen de las entidades interesadas en los procesos de contratación 2018



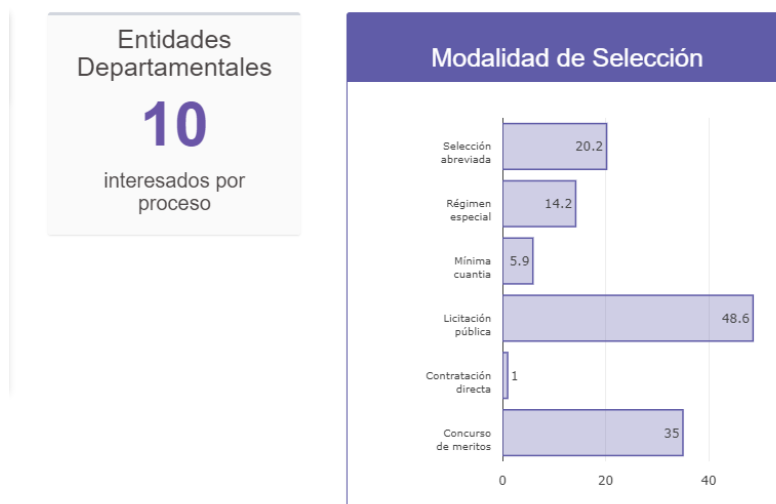
u

Fuente: Colombia Compra Eficiente WEB

Grafico 4. Estadística de las entidades interesadas en los procesos de contratación 2018 por

modalidad de

selección



Fuente: Colombia Compra Eficiente WEB

De conformidad con las estadísticas presentadas por la agencia nacional de contratación colombiana compra eficiente, las cuales pueden ser consultadas en la página web www.colombiacompraeficiente.gov.co podemos afirmar que la modernización del estado, en su actuación contractual, está dando los frutos que se esperaban alcanzar con la implementación del uso de las tecnologías, a pesar de contar en Colombia con una legislación que no es lo suficientemente garante, para los proveedores (contratistas), respecto de las consecuencias que se pueden llegar a sufrir en caso de que los procesos de selección, se realicen sin el estricto cumplimiento de las normas, manuales, guías y procedimientos, que se han establecido en el uso de estas plataformas que componen el Sistema Electrónico de la Contratación Estatal.

IMPLICACIONES DEL USO DE SECOP II

Para acceder al SECOP II la conexión de Internet debe ser de mínimo 2 Mbps, para un rendimiento estándar se sugiere tener una conexión al menos de 5 Mbps, La operación del SECOP II requiere que el navegador permita ventanas emergentes y es necesario contar con las últimas versiones de Java (Oracle) y Flash Player (Adobe).

Mientras esté utilizando la plataforma no se debe hacer uso de otras páginas o aplicaciones que hagan consumo de su ancho de banda y por ello se reduzca el canal para el uso de SECOP II (Servicios de streaming, sincronización de One Drive o Dropbox)

La conexión, preferiblemente, debe ser a través de una red física, ya que la red inalámbrica no tiene los valores de velocidad que puede tener la red cableada.

El SECOP II es accesible las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, salvo los momentos en que se realicen mantenimientos programados de la plataforma los cuales serán previamente informados por Colombia Compra Eficiente a través de su página. El reloj del SECOP II está sincronizado con la hora legal colombiana y está en formato 24 horas.

Cundo se presentan fallas en SECOP II, la plataforma permite el uso de manera inmediata del Protocolo de Fallas Generales y Específicas, el cual se encuentra disponible a través del web site, que para este fin ha dispuesto la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente-, a estas fallas se les da solución, mediante un mecanismo denominado Indisponibilidad, el cual permite a la entidad compradora, previo el lleno de los requisitos, que exige este mecanismo para proceder a dar manejo a las fallas presentadas, que la entidad pueda modificar el cronograma o surta las actuaciones, que con ocasión a la falla dejaron de realizarse, ya que en la contratación estatal, los términos son perentorios y preclusivos, salvo, en los casos en los que se presente falla en el sistema, y la ocurrencia de esta pueda ser verificada.

La indisponibilidad como Falla General del SECOP II es acreditada a través de un certificado de indisponibilidad que indica inicialmente la fecha y hora del comienzo de la indisponibilidad y cuando ésta se ha superado, establece su fecha y hora de finalización.

Los Usuarios del SECOP II son responsables de cualquier actuación efectuada con su Usuario. En consecuencia, la responsabilidad del manejo y confidencialidad de los usuarios y contraseñas recae única y exclusivamente en el titular de la misma y no en Colombia Compra Eficiente. La responsabilidad por el acceso a las cuentas de Entidad o proveedor recae en la persona designada como usuario administrador, además es quien está encargada de la habilitación de funciones de cada usuario dentro de los Procesos de contratación.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Compradora o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma puede cancelar de manera definitiva o provisional los Usuarios registrados a solicitud de un tercero que demuestre interés legítimo en la acción cuando:

La instancia o ente de control competente determine que existe suplantación de identidad de una persona sea Proveedor o Entidad Compradora

Se haga un uso indebido, de forma preventiva hasta que la instancia o ente de control competente demuestre la configuración o no de una conducta lesiva. En caso de que el ente competente concluya que no se configuró dicha conducta, el Usuario será reactivado

Cuando durante un año consecutivo no adelanten operación alguna en SECOP II.

Se entiende como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo:

Presentar ofertas o firmar contratos con documentos pertenecientes a otra persona natural o jurídica, o con alguna alteración.

Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero

Crear más de un usuario a nombre de la misma persona dentro de la misma Entidad.

Crear más de un usuario o cuenta de Proveedor para participar en el mismo proceso de contratación.

Acceder a una cuenta de Entidad o Proveedor a la que no pertenece el usuario y a la que obtuvo acceso por omisión o error del administrador.

Ejecutar acciones dentro de una Entidad o Proveedor a la que no pertenece el usuario y que obtuvo acceso por omisión o error del administrador.

Registro y actualización de una Entidad, proveedor o proponente plural sin documentación que lo soporte o que sea efectuada sin la debida autorización.

Uso de la función para Delegación de usuarios sin contar con la autorización para ello.

En ningún caso Colombia Compra Eficiente es responsable de actuar como órgano de control de las actividades realizadas en dentro de la plataforma.

Los Usuarios del SECOP II son responsables de la veracidad, consistencia, exactitud, coherencia y en general del contenido de la información que ingresan en SECOP II, su publicación y del impacto de la misma en los Procesos de Contratación. Los Usuarios Entidad Compradora deberán aplicar en el desarrollo de sus Procesos de Contratación lo establecido

en la Ley 1581 de 2012 relacionado con el tratamiento de Datos personales, información sensible y reservada. La información registrada en el SECOP II para adelantar Procesos de Contratación es pública, salvo las excepciones constitucionales o legales vigentes.

Los Usuarios aceptan como prueba de las actuaciones los registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II. Estos registros son válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación, los cuales verifica y certifica Colombia Compra Eficiente.

Los organismos de control y los jefes de control interno pueden utilizar el SECOP II para cumplir sus obligaciones de inspección, vigilancia y control. Para ello pueden hacerlo desde la vista pública. Si requieren información adicional pueden solicitar un acceso de lectura al usuario administrador de la respectiva cuenta.

Los plazos de los Procesos de Contratación deben contarse de acuerdo con la Ley 4 de 1913 y el Código Civil.

La normativa colombiana de forma expresa permite que “la sustentación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual’ y la “publicación de tales actos” esté en el SECOP. En consecuencia, los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.

CONCLUSION

En la transición de SECOP I a SECOP II, se presenta un verdadero beneficio a compradores públicos y a proveedores, reduciendo los costos en los que incurren las partes,

en los procesos de contratación, tales como, impresiones, fotocopias, desplazamientos, pues la presentación de las ofertas será en línea, también se permite realizar el seguimiento del proceso en tiempo real.

Se puede determinar a partir de la información encontrada, que la plataforma SECOP es efectiva en los procesos de contratación estatal, que se adelantan mediante la modalidad de licitación pública, ya que a través de esta, se logra la interacción de los involucrados en el proceso, en tiempo real, los documentos se encuentran dispuestos todo el tiempo en la plataforma, pues esta funciona las veinticuatro horas del día los 365 días del año, y el expediente de contratación, se puede acceder a él en cualquier momento.

Por otra parte, la realización de los procesos de contratación en esta plataforma, impide que los procesos sean manejados de manera inescrupulosa, pues no le es dado a la entidad o a los contratistas, hacer mal uso de la misma, ya que todos los interesados en el proceso contractual, cuentan con las mismas garantías y oportunidades dentro del proceso de contratación.

REFERENCIAS

Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. (2018). Recuperado de

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Colombia Compra Eficiente. (2018). *Valor de la Contratación*. Recuperado de

<http://analitica.colombiacompra.gov.co/compradores/>

Colombia Compra Eficiente. (2017). *SECOP I*. Recuperado de

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i>

Noticias Caracol. (2018). Así funcionaba la cadena de sobornos de Odebrecht en Colombia, según exviceministro García Morales. [En Línea]. Recuperado de

<https://noticias.caracol.tv.com/colombia/asi-funcionaba-la-cadena-de-sobornos-de-odebrecht-en-colombia-segun-exviceministro-garcia-morales>

Estatuto General de Contratación de La Administración Pública. (1993). *Ley Número 80*.

Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html

Ley 1150 de 2007. Recuperado de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html

Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. (2015).

Decreto Número 1082. Recuperado de

<https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx>

Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 2 Título I, Artículo 365, 366 Capitulo

V. Recuperado de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr012.ht

[ml](#)